



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIII

Lunes, 11 de abril de 1966.

Núm. 81

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina

ABLES

Fracciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente
BOLETIN OFICIAL
tumbre, donde pe

Los señores S
dad. de conserva
damente para su
semestra.

señores reciban est
el sitio de cos

SECCION TERCERA

Núm. 1.417

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de las resoluciones adoptadas por esta Corporación en su sesión ordinaria del Pleno del día 12 de marzo de 1966.

Lectura del acta anterior

Leída el acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 5 de febrero último, quedó aprobada por unanimidad.

Excusas de asistencia

Por la Presidencia se dio cuenta de haber excusado su asistencia a la sesión los Iltes. señores Diputados provinciales don Joaquín Mateo Blanco, don Angel Gimeno Comella y don Agustín González Burillo.

Asuntos de despacho oficial

Se dio cuenta de escrito de fecha 7 de febrero último del señor Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Novillas, con el que expresa el agradecimiento del mismo a la Corporación provincial por la construcción del puente sobre el Canal Imperial y reparación de la carretera.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Seguidamente fue leído escrito de la Presidencia dando cuenta de los decretos dictados por la misma du-

rante el mes de febrero último, quedando enterada la Corporación.

Fijación de fecha y hora para celebrar sesión ordinaria del Pleno en el mes de abril próximo

A propuesta de la Presidencia se acuerda por unanimidad fijar el día 16 de abril para celebrar sesión ordinaria del Pleno en el mes de abril próximo.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Beneficencia y Obras Sociales

Aprobar la memoria-estadística de las actividades desarrolladas por el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia durante el año 1965.

—Aprobar la memoria - estadística de las actividades desarrolladas por Maternidad e Inclusa provincial durante el año 1965.

—Adherirse a otras Diputaciones provinciales españolas para solicitar la Cruz de Beneficencia para el Patronato de Apuestas Mutuas Benéficas.

Comisión de Cooperación

Abonar al Ayuntamiento de Alborge la cantidad de 43.706'13 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención de 225.000 pesetas que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1963-64 destinada a obras de saneamiento, cuyas certificaciones de obra fueron aprobadas por esta Corporación provincial en noviembre de 1964, enero de 1965 y junio de este último año.

—Abonar al Ayuntamiento de Used la cantidad de 35.00 pesetas en concepto de subvención a fondo perdido, destinada a obras de reparación de la conducción de aguas.

—Aprobar certificación única de obra ejecutada en las de urbanización de Alcalá de Moncayo, por valor de 82.120 pesetas.

—Aprobar la certificación núm. 16 de distribución de aguas y saneamiento en la localidad de Ateca, por valor de 332.296 pesetas.

—Aprobar la certificación núm. 5 de obra ejecutada en las de distribución de aguas y saneamiento de Borja, por valor de 724.181'48 pesetas.

—Aprobar la certificación núm. 8 de obra ejecutada en las de conducción de aguas de Calatorao, por valor de 107.382'63 pesetas.

—Aprobar la certificación núm. 8 de obra ejecutada en las de distribución de aguas y saneamiento de Castiliscar, por valor de pesetas 309.438'59.

—Aprobar la certificación núm. 12 de obra ejecutada en las de construcción de camino de Embid de la Ribera a Paracuellos, por valor de 88.698'48 pesetas.

—Aprobar la certificación núm. 9 de obra ejecutada en las de distribución y saneamiento de Layana, por valor de 119.510'68 pesetas.

—Aprobar la certificación núm. 1 de obra ejecutada en las de pavimentación de Lécera, por valor de pesetas 61.859'50.

—Aprobar la certificación núm. 3 de obra ejecutada en las de conduc-

ción de aguas de Muel, por valor de 312.654'53 pesetas.

—Aprobar la certificación núm. 3 de obra ejecutada en las de abastecimiento de aguas de Puebla de Alfindén, por valor de 278.110 pesetas.

—Aprobar expediente de urgencia de las obras de pavimentación de calles en la localidad de Mainar, por un presupuesto de 401.568'47 pesetas y una subvención de 200.000 pesetas.

—Aprobar expediente de urgencia de las obras de pavimentación de calles en la localidad de Villanueva de Jiloca, incluidas en el Plan de Cooperación de 1965-66, con una subvención de 200.000 pesetas.

—Adjudicar al Ayuntamiento de Aguilón la subasta de las obras de urbanización en dicha localidad, por la cantidad de 247.200 pesetas.

—Adjudicar a don Antonio Cetina Pérez la subasta de las obras de lavadero en la localidad de Castejón de Alarba, por la cantidad de pesetas 160.880'77.

—Adjudicar al Ayuntamiento de Escatrón las obras de alcantarillado en dicha localidad, por la cantidad de 645.458'63 pesetas.

—Adjudicar a don Antonio Vitas Azcona la subasta de las obras de urbanización en la localidad de Jarque, por la cantidad de pesetas 258.415'12.

—Adjudicar al Ayuntamiento de Saviñera de Esca la subasta de las obras de urbanización, por la cantidad de 1.009.977'26 pesetas.

—Subastar las obras de construcción del cementerio en la localidad de Monterde, por un presupuesto de 257.647'14 pesetas, y consiguiente aprobación del pliego de condiciones.

—Declarar desierta la subasta de las obras de urbanización en la localidad de Castejón de Alarba, convocando segunda subasta para la contratación de las referidas obras, por el mismo tipo de licitación de 186.136'27 pesetas.

—Aceptar la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Maleján a la subvención de 130.000 pesetas que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1963-64, destinada a las obras de conducción de aguas.

—Aprobar el expediente de urgencia de las obras de pavimentación en la localidad de Lituénigo, incluidas en el Plan de Cooperación de 1965-66, con una subvención de pesetas 40.000.

—Subastar las obras de lavadero en la localidad de Cubel, por un presupuesto de contrata de 106.830'56 pe-

setas, y aprobar el pliego de condiciones.

—Abonar al Ayuntamiento de Remolinos la cantidad de pesetas 193.108'65 con cargo al Plan de Cooperación de 1958 y destinado a financiación de obra ejecutada en las de subestación transformadora y pozo de captación del abastecimiento de aguas en dicha localidad.

—Aprobar la certificación núm. 6 de obra ejecutada en las de distribución de aguas y saneamiento de Borja, por valor de 855.057'15 pesetas.

—Aprobar la certificación núm. 9 de obra ejecutada en las de conducción de aguas de Calatayud, por valor de 193.065 pesetas.

—Aprobar la certificación núm. 1 de obra ejecutada en las de depósito de agua en la localidad de Erla, por valor de 113.959'45 pesetas.

—Aprobar la certificación núm. 1 de obra ejecutada en las de cementerio de Litago, por valor de pesetas 22.986'97.

—Aprobar la certificación núm. 3 de obra ejecutada en las de urbanización de Pina de Ebro, por valor de 214.741'52 pesetas.

—Aprobar la certificación única de obra ejecutada en las de cementerio de Viver de la Sierra, por valor de 118.732'57 pesetas.

—Aprobar la certificación núm. 2 de obra ejecutada en las de colector general del barrio de Santa Isabel, de Zaragoza, por valor de pesetas 1.007.820'02.

—Idem la número 3 de idem en las de colector del mismo, por valor de 716.394'28.

—Comprometer la cantidad de pesetas 486.708'51 con cargo a la consignación del Plan de Cooperación de 1965-66 para obras en barrios de la capital, y con destino a la financiación de las de alcantarillado y pavimentación de la calle de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario y continuación de la calle Mayor del barrio de Montañana.

—Aprobar la certificación núm. 10 de obra ejecutada en las de distribución y saneamiento de Calatorao, por valor de 148.295'70 pesetas.

Comisión de la Caja de Cooperación

Conceder un préstamo de pesetas 125.000 al Ayuntamiento de Azuara destinado a obras de conducción de aguas.

—Idem otro de 100.000 pesetas al de Brea de Aragón para el abastecimiento de aguas.

—Idem otro de 500.000 pesetas al de Cabañas de Ebro para camino vecinal.

—Idem otro de 150.000 pesetas al de Calmarza para carretera.

—Idem otro de 250.000 pesetas al de Cariñena para obras en Casa Ayuntamiento.

—Idem otro de 250.000 pesetas al de Gallur para instalación de una báscula puente.

—Idem otro de 75.000 pesetas al de Mequinenza para la adquisición de mobiliario para el colegio de segunda enseñanza.

—Idem otro de 150.000 pesetas al de Mesones de Isuela para obras del abastecimiento de aguas.

—Idem otro de 150.000 pesetas al de Velilla de Ebro para obras de medición de los montes Blancos.

—Idem otro de 300.000 pesetas al de Velilla de Jiloca para obras del abastecimiento de aguas.

—Idem otro al Ayuntamiento de Tauste para la instalación de una piscina.

—Aceptar en favor del Banco de Crédito Local de España la proposición de determinadas garantías ofrecidas por el Ayuntamiento de Gelsa de Ebro en los préstamos otorgados al mismo por la Caja de Cooperación.

Comisión de Gobernación

Conceder al Ayuntamiento de Cimballa una ayuda económica de pesetas 10.000 para efectuar obras de reforma y adaptación de las escuelas unitarias de dicha localidad.

—Idem al de Fréscano otra de pesetas 15.000 para obras de conservación de la Casa Consistorial.

—Idem al de Paracuellos de la Ribera otra de 10.000 pesetas para obras de pavimentación.

—Idem al de Remolinos otra de 20.000 pesetas para obras de reparación en la Casa Consistorial.

—Idem al de Mozota otra de pesetas 10.000 para obras de pavimentación.

—Idem al de Novillas otra de pesetas 15.000 para obras de reparación de la Casa del Médico y Centro de Higiene Rural.

—Idem al de Torralba de Ribota otra de 15.000 pesetas para obras en la Casa Consistorial.

—Idem al de Acered otra de pesetas 10.000 para reparación de la tubería de conducción de aguas a la fuente pública.

—Idem al de Anento otra de pesetas 10.000 para hacer frente a gastos

ocasionados por reforma de la red del alumbrado público.

—Idem al de Pozuelo de Aragón otra de 10.000 pesetas para obras de pavimentación.

—Idem al de El Burgo de Ebro otra de 25.000 pesetas para obras de reparación en el cementerio municipal.

Comisión de Hacienda y Economía

Quedar enterada de la liquidación del presupuesto extraordinario "Z" para construcción de la gruesa estructura del nuevo Hogar Pignatelli.

—Quedar enterada de la aprobación del proyecto de presupuesto ordinario para 1966.

—Dar cuenta de la aprobación del presupuesto especial de contribuciones e impuestos del Estado para 1966.

—Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario de 1965.

—Idem la del presupuesto especial de contribuciones e impuestos del Estado de 1965.

—Idem el expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al resultado de la liquidación del presupuesto ordinario de 1965.

—Desestimar el recurso de reposición presentado por don Conrado Gimeno Gallardo, recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la nueva zona capital, San Pablo, en solicitud del aumento en el precio de cobranza que le ha sido fijado.

—Devolver la fianza constituida por don Arcadio Alóndiga Cortés ("Hicesa") para tomar parte en el concurso de adquisición de ropas de cama y mesa últimamente celebrado.

—Exceptuar de subasta y concurso-subasta la adquisición de artículos de vestuario y ropas de cama y mesa con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia.

—Quedar enterada la Corporación de la notificación de la Dirección General de Administración Local relativa al incremento de ingresos por la compensación establecida por el artículo 233 de la Ley 41-1964, de 11 de junio, sobre reforma del sistema tributario.

—Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto especial del Servicio de Contribuciones correspondiente al año 1965, rendida por el señor Depositario de Fondos provinciales.

—Idem aprobar la cuenta de caudales del presupuesto ordinario de 1965, correspondiente al cuarto trimestre, rendida por el señor Depositario de Fondos provinciales.

Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero

Declarar desierto el concurso de adquisición de dos camiones y una furgoneta con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, facultando a la Presidencia para la adquisición directa de dos camiones y determinación del procedimiento más adecuado para la adquisición de una furgoneta.

—Contratar mediante concurso-subasta las obras de tratamiento superficial monocapa kilómetros 0 al 8, y de recargo y tratamiento superficial bicapa en los kilómetros 8 al 12 de la carretera provincial de Ateca a Torrijo de la Cañada, por la cantidad de 1.628.343'17, y aprobar los proyectos y pliegos de condiciones.

—Iniciación de expediente sobre creación de ocho nuevas plazas de peones camineros y provisión de las vacantes existentes.

Comisión de Personal y Plantillas

—Dejar sobre la Mesa el dictamen proponiendo reconocer el tiempo servido interinamente a la Corporación con anterioridad a su toma de posesión en propiedad por el Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa de Contabilidad don Adolfo Cuartero García.

—Idem idem el correspondiente al reconocimiento del tiempo servido en iguales términos que el anterior al Oficial de la Escala Técnico-Administrativa de la Corporación, también de Contabilidad, don Alejandro Espiogo Lou.

—Idem idem el dictamen proponiendo reconocer el tiempo servido interinamente a la Corporación con anterioridad a su toma de posesión en propiedad del Oficial de la Escala Técnico-Administrativa don Mariano Aguirán Esqués.

—Idem idem el dictamen proponiendo reconocer el tiempo servicios prestados a la Administración Local, como Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Caspe, del Oficial de la Escala Técnico-Administrativa don Emilio Sanz Supervía.

—Idem idem el dictamen referente a la aprobación del reconocimiento de tiempo servido interinamente a la Corporación con anterioridad a su toma de posesión en propiedad del Oficial de la Escala Técnico-Administrativa de la Corporación don Alejandro García Anadón.

—Idem idem el dictamen proponiendo reconocer el tiempo de servicios prestados a la Corporación con

carácter interino con anterioridad a la toma de posesión del Médico ayudante del Servicio de Traumatología y Cirugía de Urgencia del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia don José-Manuel Gómez Beltrán.

—Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

—Declarar la jubilación forzosa, por edad, del Ilustre señor Secretario general de la Corporación, don Estanislao Sánchez López.

—Dejar sobre la Mesa el dictamen proponiendo conceder a don David González Jiménez y don Fabián Gracia Bellido, auxiliares administrativos afectos a la Depositaria de Fondos provinciales, sendas gratificaciones de 1.500 pesetas mensuales por mayor rendimiento y dedicación, como consecuencia de la jubilación del también auxiliar administrativo don Miguel Polo Pérez.

—Quedar enterada de resolución de la Dirección General de Administración Local autorizando la concesión de las gratificaciones propuestas al personal de la Secretaría de la Presidencia don Enrique González García Mayorga, doña Pilar Lacasta Arbués y don Alberto Soriano Inisterra.

—Idem idem de la idem autorizando la gratificación propuesta al chófer de la Presidencia don José Aparicio Pardenilla.

—Idem idem de la idem de 31 de diciembre de 1965 autorizando la elevación del límite de percepción de honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador de la Corporación hasta el 450 por 100 de sus emolumentos, conforme se instó de la misma en escrito de fecha 7 del mismo mes y año, cumplimentando acuerdo corporativo de 16 de octubre anterior y formular la consulta a aquel alto organismo, ya que en la mencionada resolución no se pronuncia respecto al contenido del apartado 3.º del referido acuerdo plenario.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Destinar 200.000 pesetas al concurso de la "Maja Internacional" que proyecta celebrarse en Zaragoza durante las próximas fiestas de primavera.

—Contribuir con 100.000 pesetas a la edición conjuntamente con el Excmo. Ayuntamiento de esta Inmor-

tal Ciudad titulado "Zaragoza y su provincia".

—Conceder al Ayuntamiento de Caspe una ayuda económica de pesetas 389.623'98 con destino a la construcción de una piscina pública municipal en la localidad.

—Solicitar del Ministerio de Información y Turismo la denominación de "Mar del Pirineo" para el embalse de Yesa.

—Sacar a subasta las obras de construcción de una piscina pública municipal en Maella, cuyo importe asciende a la cantidad de pesetas 1.473.447'38, y aprobar el correspondiente pliego de condiciones.

—Sacar a subasta las obras de construcción de una piscina pública municipal en Luna, cuyo importe asciende a la cantidad de pesetas 1.575.816'47.

—Aprobar la construcción de un camping en el pantano de Yesa, inmediaciones del antiguo poblado de Tiermas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.080.604'81 pesetas; aprobar también los correspondientes pliegos de condiciones y declarar de urgencia la ejecución de las obras.

—Abonar al contratista don Francisco del Rio Florido la cantidad de 563.148'17 pesetas, importe de la certificación número 3 de obra ejecutada en las de construcción de un centro deportivo municipal en la localidad de Daroca.

Comisión de Propiedades

Aprobar el proyecto de primer establecimiento de jardines entre el bloque número 4 de viviendas del paseo de María Agustín y el edificio de la Jefatura Superior de Policía, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 36.861'75 pesetas.

—Aceptar la parte de herencia de doña Pilar Castillo Puyuelo correspondiente a la tercera parte de la mitad de la misma, importante pesetas 230.683'43.

—Aprobar el proyecto de reparación de cubiertas en el Hogar Infantil de Calatayud, importante pesetas 1.168.497'47, el pliego de condiciones correspondiente y que se anuncie la oportuna subasta.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo (2.ª adición)

—Solicitar del Ministerio de Información y Turismo la construcción de un parador de turismo en Sos del Rey Católico.

Ruegos, preguntas y proposiciones

La Presidencia da cuenta de escrito que le dirige don Cesáreo Alierta, Alcalde de esta Inmortal Ciudad de Zaragoza, con motivo de posesión del cargo, con el que se ofrece para cuanto pueda redundar en favor del Municipio y de la Patria; propone la Presidencia, y así se acuerda por unanimidad, felicitarle por su toma de posesión.

—Asimismo se acordó hacer constar en acta el sentimiento que ha producido en la Corporación el cese en el cargo de Alcalde de Zaragoza de don Luis Gómez Laguna.

—Seguidamente y a propuesta del Vicepresidente de la Corporación, don Antonio Beltrán Martínez, se acuerda por aclamación expresar al ilustrísimo Sr. Presidente de la misma D. Antonio Zubiri Vidal, al cumplirse en el día de hoy los doce años de desempeño del cargo.

—No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto, siendo las veintinueve cuarenta y cinco horas de dicho día.

Zaragoza, 15 de marzo de 1966.—
El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda

N.ºm. 1.485

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de manipulados de papel de Zaragoza

Con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de manipulados de papel en sus diversas actividades

Para el periodo de año 1966

Y con la mención de Z-22.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran

en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos, artículos, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas a mayoristas. 186,1.a. Pesetas 15.420.000. 1'50 %. 231.300.

Ventas a minoristas. 186,1.a. Pesetas 23.130.000. 1'80 %. 416.340.

Ejecución de obras. 186. 38.550.000. 2 %. 771.000.

Totales, 77.100.000 y 1.418.640.

Arbitrio provincial. 233. 0'50, 0'60 y 0'70 %. 485.730.

Total general, 1.904.370.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de África.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 1.904.370 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos, el primero a los 15 días de su notificación y los restantes el día 30 de junio, septiembre y noviembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se

produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1966. —
P. D., Félix Ruz Bergamin.

Zaragoza, 25 de marzo de 1966. —
El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 1.485

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Torneros de Zaragoza

Con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de Torno

Para el período del año 1966
Y con la mención de Z-23.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles, artículos, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:
Ejecuciones de obra. 186,1,c. Pesetas 4.100.000. 2 %. 82.000.
Arbitrio provincial. 233. 0'70 %. 28.700.
Total general, 110.700.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 110.700 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos, el primero a los 15 días de su notificación y los restantes el día 30 de junio, septiembre y noviembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1966. —
P. D., Félix Ruz Bergamin.

Zaragoza, 25 de marzo de 1966. —
El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 1.485

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de

1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tipografía, composición mecánica y fotograbado de Zaragoza

Con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de

Tipografía, composición mecánica y fotograbado

Para el periodo del año 1966

Y con la mención de Z-24.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos, artículos, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ejecución de obras, 186,1,c. Pesetas 114.000.000. 2 %. 2.280.000.

Arbitrio provincial, 233. 0'70 %. 798.000.

Total general, 3.078.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en

3.078.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos, el primero a los 15 días de su notificación y los restantes el día 30 de junio, septiembre y noviembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir

las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. 1. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. 1. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1966. —

P. D., Félix Ruz Bergamín.

Zaragoza, 25 de marzo de 1966. —

El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

* * *

Núm. 1.485

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de coloniales de Zaragoza

Con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de

Venta de artículos alimenticios

Para el periodo del año 1966

Y con la mención de Z-27.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos, artículos, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas de mayoristas, 186. Pesetas 444.000.000. 0'30 %. 1.332.000.

Arbitrio provincial, 233. 0'10 %. 444.000.

Total general, 1.776.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en

1.776.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos, el primero a los 15 días de su notificación y los restantes el día 30 de junio, septiembre y noviembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1966.— P. D., Félix Ruz Bergamín.

Zaragoza, 25 de marzo de 1966. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 1.485

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de productos químicos y artículos de limpieza de Zaragoza

Con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de Ventas al por mayor de productos químicos industriales, artículos de limpieza, etc.

Para el periodo del año 1966

Y con la mención de Z-28.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos, artículos, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas de mayoristas. 186,1.a. Pesetas 80.000.000. 0'30 % 240.000.

Arbitrio provincial. 233. 0'10 % 80.000.

Total general, 320.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por

razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 320.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos, el primero a los 15 días de su notificación y los restantes el día 30 de junio, septiembre y noviembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciem-

bre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1966. — P. D., Félix Ruz Bergamiñ.

Zaragoza, 25 de marzo de 1966. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1966, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arbitrio municipal de rústica

- 1.401 Belchite
- 1.462 Torralbilla
- 1.463 Langa del Castillo

Arbitrio municipal de urbana

- 1.401 Belchite
- 1.462 Torralbilla
- 1.463 Langa del Castillo

Anteproyecto del presupuesto extraordinario

- 1.459 Piedratajada

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 1.432 Fréscano
- 1.433 Villar de los Navarros (1965)
- 1.456 Boquiñeni
- 1.459 Piedratajada
- 1.462 Torralbilla
- 1.463 Langa del Castillo
- 1.464 Santa Cruz de Grio
- 1.467 Undués de Lerda

- 1.478 Quinto
- 1.479 Jarque
- 1.501 Los Pintanos

Cuenta de administración del patrimonio

- 1.432 Fréscano
- 1.433 Villar de los Navarros (1965)
- 1.456 Boquiñeni
- 1.459 Piedratajada
- 1.462 Torralbilla
- 1.463 Langa del Castillo
- 1.464 Santa Cruz de Grio
- 1.478 Quinto
- 1.479 Jarque
- 1.501 Los Pintanos

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 1.432 Fréscano
- 1.456 Boquiñeni
- 1.459 Piedratajada
- 1.462 Torralbilla
- 1.463 Langa del Castillo
- 1.464 Santa Cruz de Grio
- 1.467 Undués de Lerda
- 1.478 Quinto
- 1.479 Jarque
- 1.501 Los Pintanos

Cuenta de caudales

- 1.432 Fréscano

Expediente de suplemento de crédito

- 1.404 Ejea de los Caballeros (número 2-1964)
- 1.406 Epila
- 1.500 Villanueva de Gállego

Expediente de habilitación de crédito

- 1.427 Santa Cruz de Moncayo
- 1.500 Villanueva de Gállego
- 1.501 Los Pintanos

Expediente de transferencia de crédito

- 1.404 Ejea de los Caballeros (número 2-1964)

Liquidación del presupuesto ordinario

- 1.432 Fréscano
- 1.467 Undués de Lerda

Liquidación del presupuesto ordinario y relación de deudores y acreedores

- 1.459 Piedratajada

Padrón municipal de habitantes

- 1.401 Belchite
- 1.402 Sos del Rey Católico
- 1.410 Morés
- 1.431 Farlete
- 1.454 Mezalocha
- 1.459 Piedratajada
- 1.462 Torralbilla
- 1.463 Langa del Castillo
- 1.465 Perdiguera
- 1.466 Montón
- 1.467 Undués de Lerda
- 1.499 Ejea de los Caballeros
- 1.629 Alconchel de Ariza
- 1.636 Torrehermosa
- 1.664 Rueda de Jalón

Presupuesto ordinario

- 1.467 Undués de Lerda
- 1.543 Bijuesca

Padrón de la tasa de desagüe de canales

- 1.433 Villar de los Navarros

Padrón de la tasa de rodaje

- 1.462 Torralbilla
- 1.463 Langa del Castillo
- 1.466 Montón

Padrón de arbitrio de rústica

- 1.432 Fréscano
- 1.433 Villar de los Navarros
- 1.466 Montón

Padrón de arbitrio de urbana

- 1.432 Fréscano
- 1.433 Villar de los Navarros
- 1.466 Montón

Padrón por diferentes conceptos

- 1.433 Villar de los Navarros
- 1.464 Santa Cruz de Grio

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones